



LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN, ARTÍCULO 55, FRACCIÓN II, Y ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO 72 Y 73, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE YUCATÁN.

C O N V O C A

AL PERSONAL CON FUNCIONES DOCENTES, TÉCNICO DOCENTE, DE DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN, ASÍ COMO DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN, EN EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE YUCATÁN, QUE DESEE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN POR PERMUTA INTRAESTATAL EN EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2025-2026; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

B A S E S

I. REQUISITOS.

El personal que desee participar en el presente proceso de cambio de adscripción por permuta, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Ocupar plaza con Código 10, para el caso del personal que cuente con un nombramiento con código 95, Alta Interina Ilimitada (sin titular), podrá participar en el cambio de adscripción por permuta siempre y cuando cumpla con los demás requisitos aquí señalados.
2. Encontrarse en servicio activo al momento de solicitar el cambio de adscripción por permuta y hasta la conclusión del ciclo escolar 2024-2025; por lo tanto, no deberá disfrutar de licencia alguna, excepto para los casos de gravidez, paternidad, adopción e incapacidad médica.
3. Haber cumplido dos años de servicio ininterrumpidos en la categoría que ostente, en su actual centro de trabajo, al 16 de agosto de 2025.
4. No contar con nota desfavorable en su expediente o estar sujeto a procedimiento administrativo o judicial.
5. Los permutantes deberán encontrarse en las mismas condiciones: nivel educativo, tipo de servicio, categoría o modalidad y sostenimiento; para los Docentes y Técnicos Docentes que se desempeñan por hora-semana-mes, se aprobarán en las asignaturas, tecnología o taller de que se trate, con el mismo número de horas.



6. El personal con funciones Docentes, Técnico Docentes, de Dirección, Supervisión, así como de Apoyo y Asistencia a la Educación, en Educación Básica, no podrá participar en el cambio de adscripción por permuta, ciclo escolar 2025 - 2026, si le faltan cinco años o menos para ejercer su derecho de pensión por jubilación, de conformidad con la normatividad aplicable.

II. REGLAS DE PARTICIPACIÓN.

El personal que desee participar en el presente proceso, deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La Secretaría de Educación, a través de las Direcciones que forman parte de la Dirección General de Educación Básica, validará la información de las solicitudes y los requisitos que se integran a las mismas; comprobará que los interesados cumplan en todos sus términos con lo dispuesto en la presente Convocatoria y en la normatividad aplicable en la materia; con base en ello, determinará o no la procedencia del cambio de adscripción por permuta.
2. Los cambios de adscripción por permuta que se autoricen se realizarán en el mismo nivel educativo, tipo de servicio, categoría, modalidad y sostenimiento según corresponda, en el cual preste sus servicios el trabajador; para los Docentes y Técnicos Docentes que se desempeñan por hora-semanales, se aprobarán en las asignaturas, tecnología o taller de que se trate, con el mismo número de horas.
3. Los cambios de adscripción por permuta que se autoricen para el personal de Apoyo y Asistencia a la Educación se realizarán con la misma categoría, modalidad y sostenimiento que ocupa el trabajador.
4. La permuta será concertada de común acuerdo entre los trabajadores que la soliciten debiendo coincidir estos en número de horas y cumpliendo la regla número dos de esta Convocatoria; por lo tanto, deberán manifestar su consentimiento a través de la solicitud de permuta. En tal virtud, se dará por entendido que ambos solicitantes están de acuerdo sobre las condiciones en las que se realizará el movimiento.
5. Al personal que realiza funciones Docentes, Técnico Docente, de Dirección, Supervisión, así como al de Apoyo y Asistencia a la Educación que se le autorice un cambio de adscripción por permuta, y cuente con el nivel de Carrera Magisterial, Compensación de Fortalecimiento Curricular o de otro Sistema de Promoción, conservará la compensación solo si los interesados en permutar están en las mismas condiciones.
6. Si el(los) interesado(s) desiste(n) de llevar a cabo el cambio de adscripción por permuta, deberá presentar por escrito la cancelación de su solicitud ante la instancia del nivel educativo, quedando sin efecto dicho proceso.
7. Los Docentes, Técnico Docentes y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación a quienes la Autoridad Educativa determine la procedencia de su solicitud de cambio de adscripción por permuta, deberán presentar la Constancia de Liberación firmada por el director del centro escolar al cual se encuentra adscrito, que acredite la entrega de documentación, materiales y/o valores bajo su resguardo, como requisito indispensable para recibir la notificación de adscripción a su nueva escuela.



8. Al personal que realiza funciones de Dirección que se le otorgue su cambio de adscripción por permuta, deberá presentar su Constancia de Liberación firmada por el supervisor de su zona escolar con el visto bueno del nivel educativo, que acredite la entrega de documentación, materiales y/o valores a su cargo, incluyendo contraseña y actas de instalación del Consejo de Participación Social y de las sesiones llevadas a cabo de acuerdo a la normatividad; actas de las sesiones del Consejo Técnico Escolar, así como del reporte del ejercicio presupuestal y la respectiva comprobación del mismo, correspondiente a los programas que se operan en la escuela con asignación de recursos financieros y/o distribución de bienes materiales.
9. Al personal con funciones de Supervisión que se le otorgue su cambio de adscripción por permuta, deberá presentar su Constancia de Liberación firmada por el director del nivel educativo, con el visto bueno de la Dirección General de Educación Básica, que acredite la entrega de documentación, materiales y/o valores a su cargo. El personal con funciones de Supervisión también deberá entregar la Ruta de Mejora de la Zona Escolar y los acuerdos tomados en el Consejo Técnico de Zona Escolar.

III. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

La documentación requerida a la que se refiere el presente apartado, se realizará de manera presencial en las oficinas del nivel educativo al que están adscritos.

El personal que desee participar en este proceso, a reserva de la validación correspondiente, deberá presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud de cambio de adscripción por permuta que el interesado, podrá descargar a través de la liga <https://drive.google.com/drive/folders/1gTpKH1lyYTWdm2pMCJaL5hSldMky6oxL?usp=sharing> y llenarla de acuerdo con las instrucciones.
2. Último talón de pago.
3. Oficio(s) de adscripción que le fue emitido por el nivel educativo en que presta su(s) servicio(s).
4. Formato Único de Personal (FUP).
5. Carta a través de la cual el interesado se compromete a presentar la Constancia de Liberación, cuyo formato podrá descargar a través de la liga <https://drive.google.com/drive/folders/1pIUMzfcargHoCUT2L3ovdDgcZEH5Ytmx?usp=sharing> y llenarla de acuerdo con las instrucciones.
6. Constancia de servicios emitida por el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas. Ésta se gestionará desde los niveles educativos y deberá contar con el tipo de nombramiento definitivo en la(s) plaza(s) que ostente, fecha de ingreso a la Secretaría de Educación, plaza presupuestal y domicilio del centro de trabajo.



IV. GENERALES.

1. Las permutas de adscripción se llevarán a cabo solamente al término del ciclo escolar 2024-2025 y se efectuarán en estricto apego al marco legal de la presente convocatoria, salvo aquellos casos que por causas de fuerza mayor lo ameriten.
2. De acuerdo con lo establecido en el inciso anterior, el cambio de adscripción por permuta será a partir del inicio del ciclo escolar 2025-2026; con efectos al 16 de agosto de 2025.
3. Toda solicitud de cambio de adscripción por permuta que contenga datos falsos será anulada independientemente de la etapa en la que se encuentre en dicho proceso.
4. La cancelación de la solicitud de cambio de adscripción por permuta solo podrá tramitarse por escrito dirigido a la Secretaría de Educación, con copia a su nivel educativo, en la fecha establecida en la presente Convocatoria, siempre y cuando sea de común acuerdo de los interesados.
5. La Secretaría de Educación analizará y resolverá las solicitudes de cambio de adscripción por permuta, validando que las mismas reúnan todos los requisitos previstos en esta Convocatoria y en la normatividad aplicable vigente.
6. La aprobación de las solicitudes a que se refiere la presente Convocatoria, será de acuerdo a los criterios establecidos; los resultados serán notificados a los docentes interesados.
7. La Secretaría de Educación únicamente tomará en consideración las solicitudes que hayan sido presentadas en tiempo y forma, en términos de lo previsto en la presente Convocatoria.
8. Los cambios de adscripción por permuta autorizados, deberán ser formalizados con los movimientos administrativos correspondientes.
9. Los Técnicos Docentes con clave E0365 y E0465 adscritos a Educación Especial, no podrán participar en este proceso.

V. FECHAS DEL PROCESO.

El proceso de cambio de adscripción por permuta se sujetará a los siguientes plazos y términos:

1. Entrega de solicitud y documentación: De la publicación de la Convocatoria hasta el 26 de mayo de 2025, de 08:00 a 15:00 hrs.
2. Cancelación de solicitudes: Del 28 de mayo al 04 de junio 2025.
3. Notificación de resultados: 09 de junio de 2025.
4. Entrega de oficios de la adscripción: Del 23 al 28 de junio de 2025.
5. Efectos del movimiento de cambio de adscripción por permuta: 16 de agosto de 2025.



VI. OTROS.

1. Los casos no previstos en la presente convocatoria, los resolverá la Dirección General de Educación Básica o la Coordinación General de Programas Estratégicos, con apoyo, en su caso, de la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección de Planeación y la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán.
2. Todos los trámites relacionados con la presente Convocatoria son totalmente gratuitos.

Mérida, Yucatán, 16 de mayo de 2025.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser 'Juan Enrique Balam Vázquez', escrita sobre una línea horizontal.

Dr. Juan Enrique Balam Vázquez

Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán